



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2019-00699-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado, por medio del cual solicita que por parte del Despacho se realice la liquidación del crédito alimentario, se accede a tal petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 2º del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (03) días de la siguiente reliquidación del crédito:

Tasa Ints.	0,500%	Hasta	31-ene-23				
Saldo de Capital, Fl. >>		5.369.680					
Saldo de Intereses, Fl. >>							
Vigencia				LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta	Cuota Mensual -15%		Capital Liquidable	Liq Intereses	Retenciones Embargo - 30%	Saldo de Capital más Intereses
01-ago-22	31-ago-22			5.369.679,79	0,00	Valor	5.369.679,79
01-ago-22	31-ago-22	681.282		6.050.961,29	30.254,81	1.362.563	4.718.653,10
01-sep-22	30-sep-22	677.370		5.396.022,60	26.980,11	1.354.739	4.068.263,71
01-oct-22	31-oct-22	677.370		4.745.633,21	23.728,17	1.354.739	3.414.622,38
01-nov-22	30-nov-22	677.370		4.091.991,88	20.459,96	1.354.739	2.757.712,84
01-dic-22	31-dic-22	1.878.014		4.635.726,34	23.178,63	3.756.027	902.877,97
01-ene-23	31-ene-23	694.098		1.596.975,97	7.984,88	1.388.196	216.764,85
				Resultados >>		10.571.003	216.764,85

TOTAL ADEUDADO AL MES DE ENERO DE 2023: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$216.764)

Se pone de presente a las partes que para esta liquidación se tomó como base la anterior liquidación presentada por este Despacho mediante auto del 11 de julio de 2022, tal como lo señala el numeral 4º del artículo 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZ